



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO"
AMALFI- ANTIOQUIA**

DANE: 105031001516

NIT. 811024125-8

Establecimiento Educativo de carácter **Oficial, Mixto, Calendario A.**

Con reconocimiento oficial según: Resolución Departamental de Reorganización N° S 130091 del 28 de octubre de 2014, Resolución Departamental 018975 del 16 de octubre de 2008, Resolución 9216 del 16 de noviembre de 2004, Resolución Departamental 0849 de febrero 7 de 2003 y Resolución 0808 del 6 de febrero de 2003

ACUERDO No. 09

(23 de febrero de 2023)

Por medio del cual se aprueban las disposiciones generales para el manejo del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa "Eduardo Fernández Botero", del municipio de Amalfi, departamento de Antioquia, para la vigencia 2023

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO,** del municipio de Amalfi, Antioquia,

En uso de sus atribuciones legales establecidas en el artículo 144 de la Ley 115 de 1994, artículo 5° de la Ley 715 de 2001; Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, las normas compiladas y racionalizadas en el Estatuto Único Reglamentario del Sector de la Educación, Decreto Ley 1075 de 2015 y 2015 y demás normas y disposiciones legales que reglamentan el manejo de los Fondos de Servicios Educativos en las Instituciones y Centros Educativos Urbanos y Rurales y

CONSIDERANDO

- 1- Que es función del Consejo Directivo de la Institución Educativa, aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como certificados, uso de espacios y similares.
- 2- Que el Rector es el representante legal de la Institución Educativa y por ende deberá presentar el proyecto de inversión al finalizar el año lectivo y hacerle los ajustes necesarios al inicio de cada año o cuando le sea pertinente de acuerdo a las necesidades de traslados, adiciones, reducciones o ajustes presupuestales del Plan de Inversión de los Fondos de Servicios Educativos.
- 3- Que el Rector de la Institución Educativa, deberá asumir las funciones necesarias para el manejo adecuado de los Fondos de Servicios Educativos, bajo los principios constitucionales de equidad, proporcionalidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.
- 4- Que el gobierno nacional brinda la oportunidad de aumentar la cobertura educativa mediante el otorgamiento de la gratuidad de los costos de servicios educativos para todos los estudiantes de los Centros e Instituciones Educativas Oficiales del país, transfiriendo a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas, los recursos de Gratuidad definidos anualmente mediante resolución nacional y en atención a lo establecido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social.
- 5- Que con base en las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero,

"EL TRABAJO DIGNIFICA, LA CIENCIA Y LA VIRTUD PERFECCIONAN"

Amalfi, Carrera 20 –Girardot– N° 20-68

Telefax 8 30 03 55

www.ieeduardofernandezb.edu.co – info@eduardofernandez.edu.co



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO"
AMALFI- ANTIOQUIA**

DANE: 105031001516

NIT. 811024125-8

Establecimiento Educativo de carácter **Oficial, Mixto, Calendario A.**

Con reconocimiento oficial según: Resolución Departamental de Reorganización N° S 130091 del 28 de octubre de 2014, Resolución Departamental 018975 del 16 de octubre de 2008, Resolución 9216 del 16 de noviembre de 2004, Resolución Departamental 0849 de febrero 7 de 2003 y Resolución 0808 del 6 de febrero de 2003

ACUERDO No. 09

(23 de febrero de 2023)

Por medio del cual se aprueban las disposiciones generales para el manejo del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa "Eduardo Fernández Botero", del municipio de Amalfi, departamento de Antioquia, para la vigencia 2023

ACUERDA:

1. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer las siguientes disposiciones generales, como complementarias a las dispuestas en la Ley 715 de 2001 y su Decreto reglamentario 1075 de 2015, las cuales deben aplicarse en armonía con éstas.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. Las disposiciones generales rigen para la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero. El presupuesto general de la Institución Educativa guardará concordancia con los contenidos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del plan de mejoramiento, del plan financiero y del plan operativo de inversiones y regirá para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

3. DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO TERCERO. El presupuesto de ingresos contiene la estimación de los Ingresos Corrientes y Recursos de capital del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, los recursos propios y de capital del establecimiento. La tesorería en coordinación con el Consejo Directivo de la institución; fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de la liquidez del tesoro institucional, acorde con los objetivos financieros del ente educativo.

ARTÍCULO CUARTO. Los rendimientos financieros que generan las inversiones con recursos del fondo de los servicios educativos se utilizarán en la consecución de activos que propendan a la calidad de la educación.

4. DE LOS GASTOS

ARTÍCULO QUINTO. Incluye las apropiaciones para el establecimiento educativo y sus dependencias. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán

"EL TRABAJO DIGNIFICA, LA CIENCIA Y LA VIRTUD PERFECCIONAN"

Amalfi, Carrera 20 –Girardot– N° 20-68

Telefax 8 30 03 55

www.ieeduardofernandezb.edu.co – info@eduardofernandez.edu.co



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO"
AMALFI- ANTIOQUIA**

DANE: 105031001516

NIT. 811024125-8

Establecimiento Educativo de carácter **Oficial, Mixto, Calendario A.**

Con reconocimiento oficial según: Resolución Departamental de Reorganización N° S 130091 del 28 de octubre de 2014, Resolución Departamental 018975 del 16 de octubre de 2008, Resolución 9216 del 16 de noviembre de 2004, Resolución Departamental 0849 de febrero 7 de 2003 y Resolución 0808 del 6 de febrero de 2003

ACUERDO No. 09
(23 de febrero de 2023)

Por medio del cual se aprueban las disposiciones generales para el manejo del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa "Eduardo Fernández Botero", del municipio de Amalfi, departamento de Antioquia, para la vigencia 2023

contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, el ordenador del gasto no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en excederse del saldo disponible, o sin la autorización previa del Consejo Directivo, comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo al tesoro institucional que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO SEXTO. Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnen los requisitos legales o se configure como hechos cumplidos. Los ordenadores de gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

5. DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC)

ARTÍCULO OCTAVO. La ejecución de los gastos del presupuesto general del establecimiento educativo se hará a través del programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería institucional y el monto máximo de pago que ésta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por el ordenador del gasto, con la asesoría de la tesorería institucional y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Directivo.

"EL TRABAJO DIGNIFICA, LA CIENCIA Y LA VIRTUD PERFECCIONAN"

Amalfi, Carrera 20 –Girardot– N° 20-68

Telefax 8 30 03 55

www.ieeduardofernandezb.edu.co – info@eduardofernandez.edu.co



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO"
AMALFI- ANTIOQUIA**

DANE: 105031001516

NIT. 811024125-8

Establecimiento Educativo de carácter **Oficial, Mixto, Calendario A.**

Con reconocimiento oficial según: Resolución Departamental de Reorganización N° S 130091 del 28 de octubre de 2014, Resolución Departamental 018975 del 16 de octubre de 2008, Resolución 9216 del 16 de noviembre de 2004, Resolución Departamental 0849 de febrero 7 de 2003 y Resolución 0808 del 6 de febrero de 2003

ACUERDO No. 09

(23 de febrero de 2023)

Por medio del cual se aprueban las disposiciones generales para el manejo del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa "Eduardo Fernández Botero", del municipio de Amalfi, departamento de Antioquia, para la vigencia 2023

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el ordenador del gasto, con base en las metas financieras establecidas, este podrá ajustar el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

ARTÍCULO NOVENO. Se autoriza al rector para realizar las compras que considere necesarias en concordancia con el PEI y el Plan de Mejoramiento Institucional y para conseguir los proveedores que le brinden buenos servicios, ajustado a la normatividad vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO. La tesorería solo podrá transferir recursos de la institución a través de las cuentas registradas. Los rendimientos generados, cualquiera que sea las fuentes que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

6. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO UNDÉCIMO. El monto que se determine como reserva presupuestal será constituido por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Tesorería reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva. La presentación de la relación de las reservas presupuestales se hará por conducto del ordenador del gasto a la Tesorería antes del 31 de diciembre de 2023. Solo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Las reservas presupuestales constituidas por el órgano que conforma el Presupuesto General de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero correspondiente al 2022, que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2023, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó. Se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la Tesorería para el ajuste respectivo en el PAC.

"EL TRABAJO DIGNIFICA, LA CIENCIA Y LA VIRTUD PERFECCIONAN"

Amalfi, Carrera 20 –Girardot– N° 20-68

Telefax 8 30 03 55

www.ieeduardofernandezb.edu.co – info@eduardofernandez.edu.co



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO"
AMALFI- ANTIOQUIA**

DANE: 105031001516

NIT. 811024125-8

Establecimiento Educativo de carácter **Oficial, Mixto, Calendario A.**

Con reconocimiento oficial según: Resolución Departamental de Reorganización N° S 130091 del 28 de octubre de 2014, Resolución Departamental 018975 del 16 de octubre de 2008, Resolución 9216 del 16 de noviembre de 2004, Resolución Departamental 0849 de febrero 7 de 2003 y Resolución 0808 del 6 de febrero de 2003

ACUERDO No. 09

(23 de febrero de 2023)

Por medio del cual se aprueban las disposiciones generales para el manejo del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa "Eduardo Fernández Botero", del municipio de Amalfi, departamento de Antioquia, para la vigencia 2023

7. DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO TRECE. El Administrador del Fondo deberá llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal.

ARTÍCULO CATORCE. El ordenador del gasto queda facultado para suscribir contratos y convenios a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los Programas y Proyectos contemplados en el Plan Anual de Inversiones.

ARTÍCULO QUINCE. Una vez determinada la existencia en caja de la vigencia siguiente será incorporada al presupuesto general institucional, incrementando aquellos rubros de destinación específica, si el excedente se genera en estos recursos. Si el excedente se origina en recursos propios, se destinará a aquellos rubros donde se provea un mayor gasto al estimado inicialmente.

ARTÍCULO DIEZ Y SEIS. No se podrá trasladar ninguna partida de Inversión para gastos generales.

ARTÍCULO DIEZ Y SIETE. No se podrán realizar actos sociales con cargo al Fondo de Servicios Educativos (Decreto 21737 del 21 de agosto de 1998).

ARTÍCULO DIEZ Y OCHO. En consideración a lo establecido en el Decreto 2170, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 13 de la Ley 715: "El Consejo Directivo podrá señalar los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector celebre cualquier acto o contrato, cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales por rubro presupuestal...". Se autoriza al rector celebrar actos o contratos dentro de la menor cuantía, dentro de los siguientes parámetros:

- a. Para actos o contratos y compras con valor entre \$1.00 a \$ 10.500.000, se exigirá una cotización.
- b. Para actos o contratos y compras con valor entre \$ 10.500.001 y \$ 16.500.000 se exigirán mínimo dos cotizaciones.
- c. Para actos o contratos y compras superiores a \$ 16.500.001, se exigirá mínimo tres cotizaciones.

"EL TRABAJO DIGNIFICA, LA CIENCIA Y LA VIRTUD PERFECCIONAN"

Amalfi, Carrera 20 -Girardot- N° 20-68

Telefax 8 30 03 55

www.ieeduardofernandezb.edu.co - info@eduardofernandez.edu.co



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO"
AMALFI- ANTIOQUIA**

DANE: 105031001516

NIT. 811024125-8

Establecimiento Educativo de carácter **Oficial, Mixto, Calendario A.**

Con reconocimiento oficial según: Resolución Departamental de Reorganización N° S 130091 del 28 de octubre de 2014, Resolución Departamental 018975 del 16 de octubre de 2008, Resolución 9216 del 16 de noviembre de 2004, Resolución Departamental 0849 de febrero 7 de 2003 y Resolución 0808 del 6 de febrero de 2003

ACUERDO No. 09

(23 de febrero de 2023)

Por medio del cual se aprueban las disposiciones generales para el manejo del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa "Eduardo Fernández Botero", del municipio de Amalfi, departamento de Antioquia, para la vigencia 2023

ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE: El presente Acuerdo deroga las normas institucionales que le sean contrarias y rige a partir del 23 de febrero de 2023.

Dado en Amalfi, a los 23 días del mes de febrero de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

GUSTAVO ALBEIRO MARULANDA LENIS

Rector

NATALIA ANDREA URIBE ESCUDERO
Representante de los educadores

JUSTÍN ANDRÉS MAYORGA LÓPEZ
Representante de los educadores

OLGA LUCÍA MAFLA RAMÍREZ
Representante Sector Productivo

JAIME ANDRÉS ÁNGEL
Representante Exalumnos

JANETH MARCELA POSADA NOSSA
Representante Padres y Madres de Familia

CARLOS FERNANDO LOPERA LÓPEZ
Representante Padres y Madres de Familia

"EL TRABAJO DIGNIFICA, LA CIENCIA Y LA VIRTUD PERFECCIONAN"

Amalfi, Carrera 20 -Girardot- N° 20-68

Telefax 8 30 03 55

www.ieeduardofernandezb.edu.co - info@eduardofernandez.edu.co